

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10148

Ref. Expediente N° NC2016/0000493

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patentabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones. Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo. En el presente requerimiento se estudian las diez primeras reivindicaciones correspondientes a la tasa pagada.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportadas en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a las mezclas que comprenden un compuesto de fórmula (I) (isobutirato de (3S,6S,7R,8R)–8–bencil–3–(3–((isobutiriloxi)metoxi)–4–metoxipicolinamido)–6–metil–4,9–dioxo–1,5–dioxonan–7–ilo) junto con un fungicida adicional (pentiopirad, trifloxistrobina, fluoxastrobina, benzovindiflupir, picoxistrobina); lo cual no evidencia todas las posibles mezclas, sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere restringir la solicitud, a una razonable cantidad de acuerdo a las mezclas fungicidas que presentan actividad y que se encuentran debidamente soportadas en la descripción.

La reivindicación 1 presenta como característica técnica esencial de la invención, ventajas técnicas y funcionalidades "una cantidad de eficacia fungicida", la cual no se acepta como característica técnica ya que no define específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o

Oficio N° 10148

Ref. Expediente N° NC2016/0000493

constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

La reivindicación 1 presenta lo siguiente:

- No es concisa porque se utiliza la expresión “fungicida de estrobilurina”, se define el componente por su actividad y no por un componente como tal, lo cual hace que se obtenga un número indefinido de mezclas que no tienen soporte en la descripción.
- No es clara cuando no se precisan las proporciones de los componentes y las reivindicaciones tipo mezcla se definen por sus componentes y proporciones en que se encuentran cada uno de ellos. Se requiere al solicitante que defina los componentes y las proporciones que intervienen en la mezcla.

Las reivindicaciones 1 a 10 no son concisas, porque emplean los términos: "aproximadamente", "al menos un", "al menos una", son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 3 a 10, no son claras porque se emplean las expresiones: “en ensayos de 1DP y 3DC”, de las cuales no se entiende si corresponden a la actividad de la mezcla fungicida o si por el contrario, son resultados a alcanzar en este último caso, se aclara que no definen a la composición, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se requiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de esos efectos.

No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones pagadas, se observa que el capítulo reivindicatorio, incluye materia que corresponde a usos, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 14 D 486.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Oficio N° 10148

Ref. Expediente N° NC2016/0000493

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 14 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO

Revisado: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ